



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de junio de 2009

No. 100

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS (TONATICO)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS (TEMASCALTEPEC)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y DEL TESORERO MUNICIPAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 545-B1, 1860, 676-A1, 678-A1, 1627, 1628, 638-A1, 513-B1, 688-A1, 543-B1, 1781, 1777, 547-B1, 549-B1, 548-B1, 550-B1, 1776, 1789, 685-A1, 1744, 1753, 711-A1, 675-A1 y 546-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1802, 1856, 1857, 1858, 1859, 1851, 1804, 1813, 553-B1, 1771, 1773, 542-B1 y 691-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (TONATICO)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. WALFRE ROLANDO ALBARRAN ANDRADE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. VIANEY HERRERA FUENTES Y DEL TESORERO MUNICIPAL, ING. ANTONIO ALBERTO RUIZ ARIZMENDI Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.

- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 30 de marzo de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (TONATICO)"** en el municipio de Tonatico, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonatico, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Lic. Walfre Rolando Albarrán Andrade, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 14 de agosto de 2007, el Prof. Vianey Herrera Fuentes, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Número 26, y el Ing. Antonio Alberto Ruiz Arizmendi, fue designado Tesorero Municipal según consta en el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2006, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MT0550115187**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Tonatico)"**. Tonatico, Estado de México; "EL PROYECTO".

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en

materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Ing. Juan Trujillo Galeana e Ing. Antonio Alberto Ruiz Arizmendi respectivamente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que cubren para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás obligaciones que corresponden al trabajador, seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como personas subordinadas.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar totalmente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.- "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Constitución número 1, Barrio
de San Gaspar, C.P. 51950, Tonalico, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tonalico, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. WALFRE ROLANDO ALBARRAN ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROF. VIANEY HERRERA FUENTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ING. ANTONIO ALBERTO RUIZ ARIZMENDI
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (Tonatico)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. WALFRE ROLANDO ALBARRAN ANDRADE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. VIANEY HERRERA FUENTES Y DEL TESORERO MUNICIPAL, ING. ANTONIO ALBERTO RUIZ ARIZMENDI

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2.	Contener el numero de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (TEMASCALTEPEC)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. NOE BARRUETA BARON, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C. TERESITA MAYA GÓMEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. DE "LA SECRETARÍA"
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
 - I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
 - I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
 - I.4 Que con fecha de 30 de marzo de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
 - I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio suscritado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Temascaltepec)" en el municipio de Temascaltepec, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Ing. Noe Barrueta Barón, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 18 de agosto de 2006, el Ing. Hugo Ernesto Jaramillo Colín, fué designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Número 1, y la C. Teresita Maya Gómez, fue designado Tesorero Municipal según consta en el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2006, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTE850101R41
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la "2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Temascaltepec)", Temascaltepec, Estado de México: "EL PROYECTO".

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARIA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); al mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$1,000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, serán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apearse estrictamente a los planes, programas, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia de:

CUARTA. OBLIGACIONES - "EL MUNICIPIO" garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como el cumplimiento de los términos y condiciones de los planes, programas, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia de:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Ing. Artemio Gómez Cruz y C. Teresita Maya Gómez respectivamente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar totalmente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.- "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º
Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca,
México.

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez número 1, colonia Centro,
C.P. 51300, Temascaltepec, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

ING. NOE BARRUETA BARÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. TERESITA MAYA GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (Temascaltepec)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. NOE BARRUETA BARON, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.TERESITA MAYA GÓMEZ

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2.	Contener el numero de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

CARLOS COVARRUBIAS CAMARGO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 727/08, en este juzgado demanda a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y MARTHA COVARRUBIAS CAMARGO, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 40, manzana 22, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 146.45 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 mts. con lote 41, al sur: 4.02 mts. con lote 39, al oriente: 12.00 mts. con lote 38, al poniente: 16.93 mts. con Plazuela Dos de la Avenida Plaza de las Tres Culturas. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 18 de septiembre de 1987, celebró contrato de compra venta con MARTHA COVARRUBIAS CAMARGO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
545-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 202/2009, promovido por ISRAEL DIAZ HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en la calle Iturbide número 4, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, en el municipio de Metepec, en el distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 13.40 metros con Teodoro Díaz, antes, ahora José Sergio Díaz Luna, al sur: 13.40 metros con Pascual Jorge, antes ahora Rosendo Cortés, al oriente: 8.20 metros con calle Iturbide, al poniente: 8.20 metros con Gabino Díaz, antes ahora Marcelina Hernández Lara. Con una superficie aproximada de: 109.88 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico local de mayor circulación y otro en el predio objeto de las presentes diligencias.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.
1860.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ERNESTO COTA CARRILLO y VERONICA ROBLES NAVARRETE, número de expediente 600/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día quince de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio consistente en casa de interés social número 29, sujeta a régimen de propiedad en condominio vertical "Hondonada", lote 9, manzana I (uno romano), calle camino al Deportivo, sin número del pueblo de Buenavista, colonia conjunto urbano tipo interés social denominado "La Loma", municipio de Tultitlán, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$250,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 11 de mayo del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

676-A1.-22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 357/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio diecinueve de febrero y veinticinco de marzo del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. en contra de JULIETA LOPEZ JAVIER.-Expediente número 357/2008.-El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa "D", de la avenida Real de Aguascalientes, lote número 11, de la manzana 12, del conjunto urbano de tipo social denominado Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$384,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 30 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

678-A1.-22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

Por este medio se hace saber que ROSALBA LUNA SAUCEDO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 298/2008, Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario) en contra de NESTOR DAVILA SILVA, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La liquidación del régimen matrimonial. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva. D).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia. E).- La guarda y custodia de sus menores hijos MIGUEL ANGEL, JOSE ANTONIO, NESTOR DANIEL e ILIAN MARIA ANDREA todos de apellidos DAVILA LUNA. F).- El pago de gastos y costas.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen:

1.- En fecha tres de abril de mil novecientos noventa y tres, contraje matrimonio civil con el señor NESTOR DAVILA SILVA.

2.- De dicha unión procreamos a MIGUEL ANGEL, JOSE ANTONIO, NESTOR DANIEL e ILIAN MARIA ANDREA todos de apellidos DAVILA LUNA.

3.- Durante el tiempo que vivimos como matrimonio, se suscitaron un sin fin de problemas y al no soportar más la vida de maltrato, abusó y engaños que me daba mi esposo, el cuatro de agosto del dos mil cinco, decidí salirme del domicilio conyugal, desde esa fecha el demandado se desobligó de sus deberes alimentarios.

4.- A la fecha de presentación de esta demanda desconozco donde presta sus servicios el demandado, por lo que solicito se le fije una pensión alimenticia en base a salarios mínimos.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del demandado NESTOR DAVILA SILVA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la secretario de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.
 1627.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

AGUAS y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que J. REFUGIO AGUILAR GUZMAN, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 56/2008, las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por prescripción positiva por usucapión del predio ubicado en el lote número 13 (trece) de la manzana 49 (cuarenta y nueve), fraccionamiento San Carlos, municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de 133.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 metros y linda con lote 14, al sur: 16.40 metros y linda con lote 12, al oriente: 8.20 metros y linda con Boulevard Los Dos Carlos, al poniente: 8.70 metros y linda con lote 4 y 5. B.- La cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México, misma que se encuentra a favor de AGUAS y CONSTRUCCIONES, S.A., respecto del predio ubicado en el lote número 13 (trece), de la manzana 49 (cuarenta y nueve), fraccionamiento San Carlos, municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, en el libro 01, sección 01, partida 646, volumen 57, foja 137, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis. C.- A consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, México, a favor de la suscrita respecto del predio ubicado en el lote número 13 (trece) de la manzana 49 (cuarenta y nueve), fraccionamiento San Carlos, municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, de la cual reclamo su titularidad. D.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Comunicándole a Usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1628.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 313/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN ANTONIO MORENO FRANCO en contra de JOSEFINA MEDINA DE CASTILLO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta, celebrado entre el suscrito JUAN ANTONIO MORENO FRANCO y la demandada JOSEFINA MEDINA DE CASTILLO y derivado de ello se le declare propietario del terreno denominado "Tecoxollipac", ubicado en los términos del pueblo de Los Reyes La Paz, municipio de Los Reyes La Paz, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 87.50 m con J. Cruz Ortiz Medina; al sur: en 134.00 m con Consuelo Galindo H., y Cornelia Rosas Viuda de Méndez; al oriente: 86.00 m con la sucesión de Juventino Zavala; al noroeste: 38.00 m con Gabino Méndez Hernández; y al poniente: 64.00 m con Gabino Méndez Hernández, aclarando que actualmente las calles con que colinda el predio en mención son conocidas como a continuación se describen: al norte: con calle Dos de Abril; al sur: con calle Pino Suárez; al oriente: con calle Violeta y propiedad privada; y al poniente: con predio de Lilia Castillo Medina, colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del acto número 3410 de fecha 31 de octubre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada JOSEFINA MEDINA DE CASTILLO, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlos y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

638-A1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 314/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN ANTONIO MORENO FRANCO en contra de LILIA CASTILLO MEDINA. La parte actora reclama el cumplimiento del contrato de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y derivado de ellos se le declare al actor propietario del terreno denominado Tecoxollipac, ubicado en los terrenos del pueblo Los Reyes La Paz, municipio del mismo nombre, del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 105.86 m con Mónica Ortiz; al sur: 102.36 m con Consuelo Cornelia Rosas Viuda de Méndez; al oriente: 111.54 m con

Juventino Zavala; al poniente: 103.66 m con Josefina Medina Medrano de Castillo, se aclara que las calles con que colinda el predio a que se refiere actualmente también son conocidas de la siguiente manera: al norte: con calle Dos de Abril; al sur: con calle de Pino Suárez; al oriente: con el predio de la señora Josefina Medina de Castillo; y al poniente: con calle Primero de Mayo, colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, como consecuencia de lo anterior la cancelación del acta de inmatriculación administrativa de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. Por tanto, toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expiden a los once días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

638-A1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 280/2009.
JOSE CARVAJAL MORA.

Se le hace saber que la señora MARIA SIMON ESTRADA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal y la liquidación de la misma; C).- La guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la señora MARIA SIMON ESTRADA; D).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos; E).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

513-B1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LOURDES MONROY MORA, promueve por su propio derecho en el expediente 355/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de VIDAL MONROY HERNANDEZ y JUAN ESTRADA ALVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado la usucapión a su favor respecto del predio ubicado en Tercera Cerrada de Planeación, manzana cincuenta y ocho (58), lote cuarenta (40) de la colonia Santiago Tepalcapa II, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de 101.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.50 metros con Cerrada sin Nombre, al sureste: 12.00 metros con lote 41, al suroeste: 9.10 metros con lote 38, y al noroeste: 11.10 metros con lote 39, inscrito bajo la partida 698, volumen 1257, libro primero, sección primera con fecha veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) a favor de JUAN ESTRADA ALVAREZ, B).- La declaración de que ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la inscripción hecha a favor de Juan Estrada Alvarez, en el inmueble citado. D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, que declare que ha operado la usucapión a favor de la promovente sobre el inmueble indicado, asimismo, manifiesta que en fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, le compro dicho inmueble a VIDAL MONROY HERNANDEZ, el cual ha poseído por más de cinco años con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós (22) de abril de dos mil nueve, ordenó emplazar al codemandado JUAN ESTRADA ALVAREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín. Se expide a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A DANIEL DIAZ RODRIGO, LUIS DIAZ RODRIGO y GUILLERMO DIAZ RODRIGO.

En autos del expediente 285/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE ANTONIO RAMIREZ COVARRUBIAS en contra de FRANCISCO, DANIEL, LUIS y GUILLERMO de apellidos DIAZ RODRIGO, la parte actora demanda la usucapión de la fracción del inmueble denominado "Los Capulines", ubicado en el pueblo de Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero 8.60 metros y el segundo en 10.32 metros ambos colindan con el Sr. Lorenzo Rodrigo, al sur: en 17.90 m con propiedad privada, actualmente Camino, al oriente: en 49.40

metros con canal para desagüe, al poniente: en dos tramos, el primero en 12.00 metros con propiedad privada del Sr. Lorenzo Rodrigo y el segundo en 37.70 metros con Avenida Eje Ocho, con una superficie total de 796.95 metros cuadrados predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 36, volumen 17, libro de contratos privados, sección quinta y como consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece en los datos registrales antes mencionados, así como el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, la parte actora manifiesta que en fecha 02 de enero de 1985 celebró contrato de compraventa con el Sr. FRANCISCO DIAZ RODRIGO, respecto del inmueble antes detallado, mismo que se pactó en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que se entregó al citado codemandado FRANCISCO DIAZ RODRIGO al momento de la celebración del citado contrato y desde esa fecha esta en posesión de dicho predio la cual siempre ha tenido a título de dueño, en forma pacífica, de buena fe, continua, pública y en concepto de propietario y sin que haya sido violentada por alguna causa su posesión y que si bien es cierto que en el certificado de inscripción se encuentra inscrito a favor de FRANCISCO, LUIS, GUILLERMO y DANIEL de apellidos DIAZ RODRIGO, también lo es que el mismo se pago en su totalidad al codemandado FRANCISCO DIAZ RODRIGO, en el momento de la celebración del citado contrato, el caso es que el actor ha poseído el predio de referencia por el transcurso del tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo por lo que ha operado la usucapión a su favor, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a DANIEL, LUIS y GUILLERMO todos de apellidos DIAZ RODRIGO, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 207/2009.

MARTIN HECTOR RUEDA SALCEDO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 207/2009, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido en contra de JOSE GUILLERMO SALCEDO OLIVARES y ERNESTO ORTIZ SALDIVAR, la usucapión del lote de terreno número diecisiete o novecientos diecisiete, de la manzana uno, de la súper manzana dos, del Fraccionamiento Valle de Aragón, de este municipio de Ecatepec, estado de México, el cual tiene una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 22.50 metros con lote 16, al sur: 22.50 metros con lote 18, al oriente: 7.00 metros con Avenida Central y al poniente: 7.00 metros con lote 28, lote de terreno que se adquirió desde el ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa celebrado con ERNESTO ORTIZ SALDIVAR, fecha en que dicha persona me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JOSE GUILLERMO SALCEDO OLIVARES, persona que le vendió el inmueble materia del presente asunto al C. ERNESTO ORTIZ SALDIVAR, y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar al codemandado JOSE GUILLERMO SALCEDO OLIVARES, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que

deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 18 de mayo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

543-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES OLEA CHAVEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor RENE RUMUALDO LOPEZ, bajo el expediente 185/09-1, promueve en su contra el juicio de ordinario civil, divorcio necesario, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, ya que se actualiza la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) Los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación; en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos ochenta, contraí matrimonio con la señora MARIA DE LOS ANGELES OLEA CHAVEZ; 2.- De nuestra unión matrimonial, procreamos tres hijos de nombres RENE ROMUALDO, YAMELI LETICIA, quienes actualmente cuentan con su mayoría de edad; 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecieron en calle Eje 1, manzana 13, lote 21, casa 2, colonia Lomas de Cartagena, Tultitlán, Estado de México; 4.- Cabe mencionar que desde que contrajimos matrimonio siempre existieron conflictos por la falta de dinero, por lo que sin mediar palabras abandono el domicilio conyugal en el año dos mil siete, dejándole a sus hijos, los cuales siempre procuro para sacar adelante, tan es así que todos ellos cuentan con una profesión y desde esa fecha desconoce su paradero y ni siquiera ha recibido una llamada o sus hijos saben sobre el estado o la vida de su madre; 5.- Es por lo anterior que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que propone, solicitando se notifique y emplace a la demandada mediante edicto, el cual correrá a costa de petitionerario. A mérito de lo anterior; el Juez por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del doce de mayo del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial; en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, se expide el presente a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica. 1781.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1112/08.
ACTOR: ANATOLIO ESPITIA PEREZ.
DEMANDADA: GUADALUPE CRUZ MARTINEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUADALUPE CRUZ MARTINEZ.

El C. ANATOLIO ESPITIA PEREZ, promoviendo por su propio derecho y demandando el juicio ordinario civil, usucapión, de GUADALUPE CRUZ MARTINEZ, la usucapión del bien inmueble ubicado en manzana ciento setenta y dos, lote dieciocho, colonia Alfredo de Mazo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, la señora GUADALUPE CRUZ MARTINEZ, vendió al suscrito el inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 m y colinda con calle; al sur: 8.00 m y colinda con propiedad lote 10; al oriente: 15.00 m y colinda con lote 19; y al poniente: 15.00 m y colinda con lote 17, con una superficie de 120.75 metros cuadrados, (ciento veinte metros con setenta y cinco centímetros). Asimismo en esa fecha tomo posesión del bien inmueble materia del presente juicio, desconociendo el domicilio actual de la parte demandada por lo que no han podido llegar a un acuerdo respecto de la escrituración respectiva. Encontrándose el suscrito al corriente en sus pagos del impuesto sobre trasiación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles. A su vez con la finalidad de identificar la correcta ubicación de dicho inmueble, anexa a la presente un croquis de macrolocalización. Asimismo desde la celebración de dicho contrato su posesión actual ha sido en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble, a favor de la señora GUADALUPE CRUZ MARTINEZ, y es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1777.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENUTO OLLERVIDEZ CABELLO.

EVELIA SANDOVAL GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 804/08 de este Juzgado le demanda a BENUTO OLLERVIDEZ CABELLO y CLAUDIA ANGELICA HURTADO SANDOVAL, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 4 cuatro, manzana 255 doscientos cincuenta y cinco, ubicado en la calle Oriente 14 catorce, número 212 doscientos doce, colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados. Con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 3, al sur: 15.00 metros con lote 5, al oriente: 08.00 metros con calle Oriente 14, al

poniente: 08.00 metros con lote 49, fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, EVELIA SANDOVAL GONZALEZ, celebró contrato privado de compraventa con CLAUDIA ANGELICA HURTADO SANDOVAL, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado BENUTO OLLERVIDEZ CABELLO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

547-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1505/08.

SE EMPLAZA A LA C. AURORA HERMELINDA JIMENEZ AMADOR.

EL C. JOSE TIRSO GARRIDO ALARCON.

Promoviendo en la vía ordinaria civil, demanda de AURORA HERMELINDA JIMENEZ AMADOR, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que une al suscrito con la señora AURORA HERMELINDA JIMENEZ AMADOR, fundando mi petición en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. b).- La liquidación de la sociedad conyugal. Y por ignorarse su domicilio se le hace saber a la demandada AURORA HERMELINDA JIMENEZ AMADOR, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

549-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE CHAVEZ PEREZ.

ROGELIO CHAVEZ CAMACHO, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 896/08, en este Juzgado le demanda a FELIPE CHAVEZ PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- De FELIPE CHAVEZ PEREZ, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 49, de la

manzana 317, ubicado en calle La Adelita número 302, colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m². Y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 48, al sur: 17.00 mts. con lote 50, al oriente: 9.00 mts. con calle La Adelita, al poniente: 9.00 mts. con lote 23. Fundándose en los siguientes hechos. En fecha 15 de junio de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE CRUZ MIRANDA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

548-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ENRIQUETA CRUZ ORTEGA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 584/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, ELENA CRUZ CRUZ, le demandan lo siguiente; a) De la señora ENRIQUETA CRUZ ORTEGA, la usucapión para el efecto de que se me declare legítima propietaria del lote de terreno número 05, de la manzana 42, zona 02, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en el municipio de Chalco, (actualmente municipio de Valle de Chalco), distrito de Chalco, Estado de México, lote de terreno cuyas medidas y colindancias proporcionaré más adelante. b) del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, demandó la cancelación y tildación parcial, respecto del antecedente de propiedad que tiene sobre el lote de terreno número 05, de la manzana 42, zona 02, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en el municipio de Chalco, (actualmente municipio de Valle de Chalco), distrito de Chalco, Estado de México, a favor de la demandada, bajo el asiento o número de partida 380, del volumen 223, libro primero, sección primera, de fecha 9 de enero de 1998, antecedentes que obran a su digno cargo, así como la inscripción posterior de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio, mediante la cual se le declare propietaria de el lote de terreno materia de la presente.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en este edicto una relación sucinta de los hechos de la demanda: La actora en el presente juicio manifiesta que el lote de terreno antes identificado, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.44 metros con lote 12, al sureste: 18.89 metros con lote 4, al suroeste: 9.60 metros con calle Norte 3, al noroeste: 18.80 metros con lote 6, con una superficie total de 180 metros cuadrados, el cual ha tenido poseyéndolo desde el día 22 de mayo de 1993, misma fecha en que celebró contrato de compraventa con la enjuiciada, y hasta la fecha, en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo la actora manifiesta haber construido y realizado

mejoras a dicho inmueble con su propio peculio, acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, que el inmueble se encuentra registrado bajo los antecedentes registrales antes referidos, a favor de la enjuiciada, por lo que considera tener los requisitos legales para usucapirlo. En mérito de lo anterior, se emplaza a ENRIQUETA CRUZ ORTEGA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a quince de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

550-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR OSCAR PEREYRA JAEN.

Por medio del presente se le hace saber que la señora LUCIA FLORES CID, demanda bajo el expediente número 119/2009, de este juzgado, la disolución del vínculo matrimonial que los une, así como el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los hechos que se sintetizan: I. Con fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dos (2002), OSCAR PEREYRA JAEN y LUCIA FLORES CID contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes. II. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante su matrimonio no procrearon hijos. III. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que establecieron como último domicilio conyugal en calle Lerdo de Tejada número 29, colonia Centro, municipio de Otumba, Estado de México. IV. En el inicio de su matrimonio, su vida fue llevadera, teniendo desavenencias y diferencias conyugales como cualquier matrimonio, pero en el transcurso del tiempo los problemas se agravaron debido a que el hoy demandado injería bebidas embriagantes y era muy violento, y le profería a la actora agresiones verbales y físicas. Es de mencionar que el demandado provocó y ocasionó varias discusiones con la actora, ya que ésta siempre le decía que cumpliera con sus obligaciones como las de trabajar, cumplir con sus obligaciones de cónyuge, de dar alimentos a la suscrita, pero éste siempre mostró una actitud indiferente y grosera a la actora. V. Así las cosas el día nueve (09) de diciembre del año dos mil seis (2006) aproximadamente a las ocho de la noche estando dentro del domicilio conyugal, en compañía de su hija, sobrinos y hermanos, llegando el señor OSCAR PEREYRA JAEN golpeando la puerta y gritando a la actora palabras altisonantes, ofendiéndola, queriéndola golpear, a lo que intervinieron familiares, razón por la que solicitaron el auxilio de la policía municipal, pero antes de que ésta llegara el hoy demandado se fue de la casa. Haciendo manifestación bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio actual del demandado OSCAR PEREYRA JAEN. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expenda diariamente en ésta ciudad, así como

en el Boletín Judicial, para que el señor OSCAR PEREYRA JAEN, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los veinte (20) días de abril del año dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1776.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

HUGO MONTANA AQUILAR.

Por este conducto se le hace saber que: EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ le demanda en el expediente número 269/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil la Rescisión del Contrato de Arrendamiento de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, respecto de la casa número 514 quinientos catorce, de las calles de Cuauhtémoc Altos, Colonia San Mateo, Texcoco, Estado de México; la entrega y desocupación del inmueble antes mencionado, y el pago de daños y perjuicios, gastos y costas judiciales. Funda su demanda en los siguientes hechos:

Que en fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, fue celebrado un contrato de arrendamiento entre EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ como arrendador y HUGO MONTANA AGUILAR como arrendatario, respecto de la casa número 514 quinientos catorce, de las calles de Cuauhtémoc Altos, colonia San Mateo, Texcoco, Estado de México. En el referido documento la casa habitación en cuestión sería destinada para casa habitación. En la cláusula segunda de dicho contrato; se acordó que el término del arrendamiento sería por un año a partir de su celebración que fue el día catorce de agosto del año dos mil ocho, por lo que dicho contrato se vencería el día trece de agosto del año dos mil nueve. En la cláusula primera del contrato se estipulo como renta mensual la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), renta que debería ser cubierta por el arrendatario por meses adelantados, en el domicilio del arrendador, es decir de EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, quien vive en calle de Morelos número veinte, población de San Miguel Chiconcuac, de ese municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México; siendo el caso que a la fecha el arrendatario dejó de pagar las mensualidades de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil ocho, así como la del mes de enero del año dos mil nueve y que acredita con los recibos que anexa. En varias ocasiones el arrendador EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ acudió al domicilio del arrendatario HUGO MONTANA AGUILAR, es decir, a la casa dada en arrendamiento, sin embargo, nadie abre la puerta y los vecinos le han informado que desde el mes de octubre del año próximo pasado, no lo ven en dicho domicilio, haciendo mención el actor que sólo acudió a su domicilio a hacer el pago del mes de septiembre, por lo que sabe y conoce su domicilio que es el lugar que pactaron para el pago de las rentas; razones por las cuales ejercita la presente acción. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la ciudad de ubicación de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial que se fijan en este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Texcoco, México, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica. 1789.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO:

ANA LUCIA MEJIA FLORES, GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, BRENDA BERENICE, CARLOS IVAN y ANA LUCIA TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MEJIA.

Ante el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el señor JORGE GONZALEZ LAGUNA, en la vía de controversias del orden familiar sobre cesación de pensión alimenticia, en el expediente 111/2009 demanda las siguientes prestaciones: 1).- La Cesación de la pensión alimenticia que el actor viene proporcionando a favor de los demandados. 2).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y toda vez que se desconoce su paradero, motivo por el cual se les emplaza por edictos, los cuales deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, comparezca a este Juzgado a producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos o por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo se les previene que deberán señalar domicilio para recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial de ubicación de este Juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo. 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1092/08.

ACTOR: JOSE LUIS RUBIO ROMERO.

DEMANDADA: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., y GLORIA ROMERO TORRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

El C. JOSE LUIS RUBIO ROMERO, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil, usucapión de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., y GLORIA ROMERO TORRES, la usucapión del bien inmueble ubicado en lote catorce de la manzana ocho, calle Carlos Hank González, colonia Granjas Independencia, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa con la C. GLORIA ROMERO TORRES, del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 15, al sur: 15.00 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 18, y al poniente: 8.00 metros con calle Carlos Hank González, con una superficie de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados). Asimismo hace del conocimiento de su Señoría que la posesión de dicho inmueble la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, toda vez de que el mismo fue cubierto en su totalidad dándose cumplimiento a lo pactado en el citado contrato de compraventa,

en el que la señora GLORIA ROMERO TORRES le entregó la posesión tal y como se desprende de la cláusula cuarta de dicho contrato. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble, a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 688-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS FEDERICO DE LA TORRE HIDALGO, promoviendo como actor reconconvencionista por su propio derecho, en el expediente 623/2005, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JOSEFINA PEDROZA ACLE contra CARLOS FEDERICO DE LA TORRE HIDALGO, CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO y FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (FINAZTE), reclamando las siguientes prestaciones en la reconvención: A).- La nulidad absoluta de la escritura pública 43992, otorgada el veintiuno de noviembre de dos mil tirada ante la fe del Notario Público 33 del Distrito Federal, a cargo del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano a favor de la actora en el principal, en relación al inmueble identificado en la manzana 4, lote 48 D, No. 55D, en la calle de San Pablo, conjunto urbano denominado Ex Hacienda San Miguel sección Jardines en Cuautitlán Izcalli, México. B).- La declaración judicial de que la escritura pública antes precisada no produce obligación o derecho alguno y consecuentemente se tilde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, ordenó emplazar a la codemandada FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (FINAZTE) por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo. 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 37/2006.

FELIPE TOVAR LOPEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 37/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de APOLONIA TREJO DE URRUTIA y MARIA DE LOS ANGELES URRUTIA TREJO, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día diecinueve de junio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Tenepal, manzana doscientos cuarenta y siete, lote diecisiete, sección La Monera, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con la que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de mayo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

685-A1.-22, 28 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 80/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HUGO BALTAZAR LOPEZ, MARIA FELICITAS VALENZUELA GARCIA, SERGIO BALTAZAR GOMEZ y GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día veintitrés de junio de dos mil nueve, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, ubicado en: Benito Juárez número ciento catorce (antes número ocho), en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 669-1493, volumen 207, libro primero, fojas 129, sección primera de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de SERGIO BALTAZAR GOMEZ. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$415,530.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y a la fecha del remate medie en un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable antes de sus reformas de mil novecientos noventa y seis. Así mismo cítese a la parte demandada.-Toluca, Estado de México, diecinueve de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1744.-22, 28 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de sus apoderados legales en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación, marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado Fraccionamiento Residencial Diamante, ubicado en Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros con calle Interior del Fraccionamiento, al sur: 08.50 metros con lote número 1 y área verde, al oriente: 14.00 metros con lote número 3, al poniente: 14.00 metros con calle Interior del Fraccionamiento, con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$426,465.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1753.-22, 28 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
EXPEDIENTE: 656/07.
SECRETARIA "B".

SR.(A): RENE GOMEZ RODRIGUEZ y TERESITA GALLARDO GUTIERREZ DE GOMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil nueve, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de GOMEZ RODRIGUEZ RENE y OTRO, con expediente número 656/07, el Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, ordenó hacerle saber a la demandada mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario de México", a los demandados RENE GOMEZ RODRIGUEZ y TERESITA GALLARDO GUTIERREZ DE GOMEZ, el auto de fecha 3 de agosto del 2007, así como de la demanda instaurada en su contra, otorgándosele un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, a dar contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que tuviere, y así mismo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este juzgado por el término señalado.

Para su publicación tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario de México", México, D.F., a 26 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

711-A1.-28 mayo 3 y 9 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1144/2007, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de GLORIA VENTURA RAMIREZ, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dos de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a su formado en el expediente número 1144/2007, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda de interés social progresivo "B" número oficial 7 B, el lote 7, manzana 20, calle Retorno 2 Niebla, colonia conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 36.635 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 106 a la 117 de los presentes autos, la cantidad de \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$63,600.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$9,540.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México y en los estrados de este Juzgado y se señalan las diez horas del día quince de junio del año en curso. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al juez competente de primera instancia en materia civil en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.-Lc proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil y la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por: dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 23 de abril del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

675-A1.-22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 702/2008-2.

DOLORES ARREDON RAMOS.

JUAN LARIOS MANZANO, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 16, manzana 1, sección "E", del predio conocido como Santo Cristo de la ampliación del Fraccionamiento Lomas de Cristo, ubicado en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día doce de enero de mil novecientos noventa, en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato privado de compra celebrado con la señora DOLORES ARREDON RAMOS, y del cual se encuentra en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Inmueble que mide y linda: al norte: 27.30 metros y linda 17 y 18, al sur: 27.74 metros y linda con lote 15, al oriente: 10.00 metros y linda con calle Chiconcual, y al poniente: 10.10 metros y linda con lote 18, manzana uno, sección D, con una superficie aproximada de: doscientos setenta y seis metros cincuenta y siete centímetros seis milímetros cuadrados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, que se edite en esta ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a catorce de mayo del dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

546-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 494/17/2009, FRANCISCO MARTINEZ GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 12, colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 42.90 metros colinda con C. Félix Beltrán Nava, al sur: 42.90 metros colinda con una privada, al oriente: 13.50 metros colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 13.50 metros colinda con cerrada sin nombre. Superficie aproximada de: 579.15 metros cuadrados.

Predio que cuenta con cuatro lotes tipo, de 8.23 metros por 8.00 metros, los cuales cuentan con tres niveles, teniendo las siguientes (SIC) características, planta baja con sala, comedor, medio baño, cocina y patio de servicio, en el primer nivel dos recamaras, dos baños completos, vestidor y vestíbulo y en el segundo nivel terraza, vestíbulo, recámara y baño completo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de mayo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1802.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Exp. 383/16/09, REYNALDO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Luis Boro, denominado La Cruz, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 19.40 mts. con el Sr. Epigmenio Pérez González, al sur: 163.30 mts. con carretera Atlacomulco La Joya y camino a San Ignacio de Loyola, al oriente: 128.00 mts. con señores Adelaido y Agustín Pérez Sánchez, al poniente: 226.60 mts. con Epigmenio Pérez González. Superficie aproximada de: 12,117.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1856.-29 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O S**

Exp. 1003/41/2008, RENE VAZQUEZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Durazno, en San Diego la Huerta, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 20.50 m con Ignacio Guadarrama; al sur: 20.50 m con calle El Durazno; al oriente: 14.00 m con calle El Durazno; al poniente: 14.00 m con Erasmo Estrada Valdés. Superficie aproximada de 287.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1857.-29 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 4864/186/2008, ROBERTO RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Buen Suceso, Santa María Nativitas Tarimoro, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 27.00 m con Norma Manjarrez Gómez; al sur: 27.80 m con Doris Tovar Ortega; al oriente: 18.50 m con Tarcisio Bobadilla Moreno; al poniente: 18.50 m con calle Jaguares. Superficie aproximada de 514.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 18 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1858.-29 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 396/5/2009, VERONICA RODRIGUEZ OVANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Javier Ibarra No. 22 A, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al

norte: 12.00 m con Plácido Herculano Rodríguez Robles; al sur: 12.00 m con Aarón Vilchis; al oriente: 15.00 m con calle Privada Javier Ibarra; al poniente: 15.00 m con Andrés Vilchiz Mendoza. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1859.-29 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Expediente número 13,599/724/2008, CARLOS JESUS LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlacotepec, a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacotepec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlacotepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.13 mts. con predio propiedad de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad del C. César Daniel Revilla Landeros, al sur: 22.61 mts. con terreno perteneciente a los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad del C. Baruch Adonai Martínez Landeros, al este: 37.68 mts. con propiedad del Sr. Josafat Landeros Garduño, al oeste: 37.71 mts. con terreno perteneciente a la Sra. Josefina Landeros Garduño, actualmente terreno del Lic. Jesús Pliego Mañón. Con una superficie aproximada de: 823.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1851.-29 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 8,942/524/2008, ARGELIA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada 16 de Septiembre s/n, colonia Agrícola Francisco I. Madero, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.00 mts. colinda con María Dolores Soto, al sur: 14.00 mts. colinda con Alejandro Carvajal, al oriente: 10.75 mts. colinda con privada 16 de Septiembre, al poniente: 10.75 mts. colinda con Oscar Muñoz. Superficie aproximada de: 150.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 19 de mayo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1804.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 3561/271/2008, C. SERGIO DIAZ CASTELLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Villagómez en el poblado de Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.10 m con calle Villagómez, al sur: 11.60 m con Blas Jorge Ibáñez Martínez, al oriente: 31.30 m con Blas Jorge Ibáñez Martínez, al poniente: 33.00 m con Manuel Silva. Con una superficie de 450.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3560/270/2008, C. AURELIO REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Villa Gómez en San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle, al sur: 10.00 m con propietario particular, al oriente: 18.00 m con Natividad Martínez Barrera, al poniente: 18.00 m con Angelina González Herrera. Con una superficie de 100.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3535/245/2008, C. TIBURCIO REYES GRANADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo del poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Camino Vecinal, al sur: 22.86 m con Francisco Torres, al oriente: 12.65 m con Camino Vecinal, al poniente: 14.70 m con Esteban Chavero. Con una superficie de 316.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3535/311/2008, C. MARIA CATALINA PEREZ RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Mora en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.60 m con María Isapa Pérez Rubi, al sur: 10.20 m con calle sin nombre, al oriente: 21.50 m con Domingo Villar Rosales, al poniente: 23.00 m con propietario particular. Con una superficie de 242.97 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4427/368/2008, C. ANASTASIO HERNANDEZ ZALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Tragadero en el Segundo Andador de la calle Juan Escutia sin número en Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 27.62 m con Francisco Arriaga, al sur: 23.58 m con Mauro Pérez del Río, al oriente: 5.88 m con segundo Andador de calle Juan Escutia, al poniente: en dos tramos el primero de 11.72 m, el segundo de 4.50 m con Mateo Sánchez. Con una superficie de 269.44 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4429/370/2008, C. EMMANUEL TENORIO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta Avenida México de la colonia Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México mide y linda: al norte: 9.03 m con Anastacio Chavero Muciño, al sur: 5.58 m con Ambrosio Rivera, al oriente: con dos líneas la primera con 16.68 la segunda 10.04 m con Regina Mendoza Ibáñez, al poniente: con tres líneas la primera de 13.70 m con Yolanda Tenorio Mendoza, la segunda línea de 11.99 m con Felipe De Jesús Tenorio Mendoza y la tercera línea 3.01 m con Andador. Con una superficie de 203.93 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4431/372/2008, C. RICARDA ROMERO PEREZ DE CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta del poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.00 m con Virginio Ortiz Perez, al sur: 23.00 m con Darío Hernández Mejía, al oriente: 14.40 m con Virginia Romero Pérez de Mireles, al poniente: 14.40 m con calle Avenida 5 de Mayo. Con una superficie 331.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4426/367/2008, C. IGNACIO BAEZ-BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Campo Santo, poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.20 m con calle sin nombre, al sur: 10.20 m con calle sin nombre, al oriente: 10.20 m con calle sin nombre, al poniente: 10.20 m con calle sin nombre. Con una superficie de 100.00 m².

11.578 m con Enrique Baeza Barrera, al poniente: 12.721 m con Silvano Baeza Pérez. Con una superficie de 124.102 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3904/281/2008, C. BERTHA MONICA MONTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote sin número, manzana sin número, del paraje denominado La Cruz del Pueblo de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.85 m con Sra. Reyna, al sur: 20.00 m con Irma Mones López y Andador de 6.00 m ancho y 20.00 m Largo, al oriente: 19.30 m con Cirilo Salinas Romero, al poniente: 25.00 m con Efigenia Montes López. Con una superficie de 441.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3905/282/2008, C. JOSE GUADALUPE MIRELES IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Boda I", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.50 m con andador particular, al sur: 13.15 m con Cleofas Margarito Mireles Ibañez, al sur: 13.15 m con Cleofas Margarito Mireles Ibañez, al oriente: 26.35 m con Andador Girasol, al poniente: 24.45 m con Reina Mireles Ibañez. Con una superficie de 299.02 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3911/287/2008, C. SERAFIN FRANCO PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Nopal número 46 del poblado de San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle, al sur: 7.00 m con Andador Trilladero, al oriente: 16.00 m con propiedad privada, al poniente: 16.00 m con Margarito Loyo Pérez. Con una superficie de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4861/499/2008, C. PONCIANO AVILA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Llano del pueblo de

Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.34 m con Mauro Avila Pérez, al sur: 41.07 m con Margarita Avila Pérez, al oriente: 14.67 m con Ernesto Flores, al poniente: 15.27 m con Avenida México. Con una superficie de 610.90 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3914/290/2008, C. NADIA HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Puerta", del pueblo de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Arturo Medina, al sur: 18.00 m con acceso privado, al oriente: 13.00 m con Laura Hernández, al poniente: 13.00 m con Arnulfo Rubí. Con una superficie de 282.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3915/291/2008, C. ALBERTO VILLAR RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Badxa", en Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.29 m con Camino Privado, al sur: 12.28 m con Julián Jiménez Rubí, al oriente: 19.94 m con Pascual Villar Rubí, al poniente: 20.18 m con Gabino Villar Rubí. Con una superficie de 254.81 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 3933/309/2008, C. IGNACIA LOURDES CAMACHO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Horno Viejo, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.60 m con Francisco Castillo, al sur: 42.60 m con Francisco Camacho Ramirez, al oriente: 18.20 m con calle 5 de Mayo, al poniente: 22.71 m con propiedad privada. Con una superficie de: 748.65 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

Exp. 4423/364/2008, C. MARTIN SANDOVAL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Capilla del poblado de La Magdalena Chichicaspa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle, al sur: 8.00 m con calle, al oriente: 16.80 m con Antonio López Santiago, al poniente: 18.00 m con propiedad privada. Con una superficie de: 139.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3930/306/2008, C. HERIBERTA EUSEBIA PEÑA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Boda en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.63 m con Luisa Nava Gutiérrez, al sur: 5.99 m en línea norte 4.90 m y en línea oriente 7.80 m con Emiliano Juárez Peña, al oriente: 31.63 m con Estela Peña Reyes, al poniente: 19.06 m en línea oriente: 6.27 m en línea norte, 13.05 m con Margarita Peña Reyes y con el señor Antiocho Aranda. Con una superficie de: 391.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3932/308/2008, C. BERTHA ROLDAN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Boda I, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.17 m con andador particular de 20.17 m por 2.50 m con andador Girasol, al sur: 22.90 m con propiedad de Cleofas Margarito Mireles Ibáñez, al oriente: 13.31 m con propiedad de Reina Mireles, al poniente: 13.41 m con Angel Juárez Peña, con una superficie de: 285.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4404/345/2008, C. ROGELIO PEREZ VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cumbre, en calle Independencia, esquina con calle Aldama del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.68 m con calle Independencia, al sur: 23.85 m con propiedad del C. Cacildo García Morales, al oriente: 7.91 m con calle Independencia, al poniente: 9.69 m con calle Aldama. Con una superficie 209.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4401/342/2008, C. ROGELIO PEREZ VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cumbre, calle Aldama, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.40 m con calle Independencia, al sur: 7.30 m con propiedad de Felipa Pérez Pérez, al oriente: 11.10 m con calle Aldama, al poniente: 12.20 m con propiedad de Pablo Leal. Con una superficie de: 97.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4403/344/2008, C. JOSE VICENTE CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en tercer andador de la calle Juan Escutia sin número, paraje denominado El Tragadero, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Alejandro Evangelista, al sur: 15.00 m con Armando Limón, al oriente: 10.00 m con andador, al poniente: 10.00 m ambas colinda con Mario del Río Pérez. Con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4407/348/2008, C. YOLANDA MONTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Nunirani", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.60 m con andador privado, al sur: 14.80 m con Lorenzo Torres, al oriente: 16.60 m con Máximo Rivera, al poniente: 18.50 m con Fabián Montes Díaz. Con una superficie de 224.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4405/346/2008, C. PAULINA PEREZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Jagüey", en la población de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.78 m con Mario Pérez D., al sur: en dos líneas, la primera de: 7.25 m y la segunda de 2.00 m con Ricardo Chávez y calle Morelos, al oriente: en dos líneas, la primera de: 15.93 m con Domingo Pérez, la segunda de 8.94 m con Ricardo Chávez P., al poniente: 7.19 m con Reynaldo Torres S. Con una superficie de: 84.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4408/349/2008, C. IMELDA RAMIREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Rincón", calle Pino Suárez sin número del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 m con Roberto Ramírez Vázquez, al sur: 28.40 m con paso de servidumbre, al oriente: 13.00 m con paso de servidumbre, al poniente: 8.00 m con servidumbre de paso. Con una superficie de: 302.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4387/328/2008, C. JAVIER GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje denominado "Villa Gómez", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.34 m con calle Villagómez, al sur: 10.34 m con propiedad privada, al oriente: 12.26 m con propiedad privada, al poniente: 12.26 m con propiedad privada. Con una superficie de: 126.76 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4389/330/2008, C. YANETH PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Rincón", perteneciente al poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 3 líneas, la primera de: 7.54 m con Edgar Pérez Ramírez, la segunda de: 1.84 m con calle Benito Juárez, y la tercera de: 1.72 m con Abril Selene Pérez Ramírez, al sur: en 4 líneas, la primera de: 7.56 m con Crisóforo Pérez del Río, la segunda: 1.70 m, la tercera: 2.83 m con Abril Selene Pérez Ramírez, la cuarta: 0.50 m con Edgar Pérez Ramírez, al oriente: en 6 líneas, la primera: 5.00 m, la segunda 3.30 m, la tercera: 10.68 m, la cuarta: 9.35 m, la quinta de: 11.17 m y la sexta: 4.50 m con Abril Selene Pérez Ramírez, al poniente: en 4 líneas, la primera de: 21.59 m con Francisco Juan Pérez Dávila, la segunda: 6.34 m, la tercera: 7.27 m y la cuarta: 8.40 m con Edgar Pérez Ramírez. Con una superficie de: 196.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4381/322/2008, C. TOMAS GUTIERREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Monsoy" en el poblado de Sar: Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 15.23 m, la segunda 10.05 m con José Natividad Gutiérrez Pérez y Aquilino Gutiérrez Pérez; al sur: en dos líneas la primera de 8.55 m con Alejandro Gudiño Reséndiz, la segunda 13.00 m con calle Cerrada Cerezos; al oriente: en tres líneas de la primera

de 2.90 m, la segunda 10.30 y tercera 8.87 m con Adrián Gutiérrez Jiménez, Alejandro Gudiño Reséndiz y José Natividad Gutiérrez Pérez; al poniente: 11.70 m con calle Cerrada Cerezos. Con una superficie de 244.12 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4398/339/2008, C. HUMBERTO ROMERO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cruz", Avenida México, del pueblo de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.84 m con José Angel Romero Solis; al sur: 20.83 m con Cerrada de la Cruz; al oriente: 14.19 m con Cerrada de la Cruz; al poniente: 13.50 m con Manuel Chavero. Con una superficie de 278.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4397/338/2008, C. MIRIAM GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Zsuibilluni", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: 8.89 m con Jaime Olivares Benítez; al suroeste: 8.00 m con Avenida México; al sureste: 16.20 m con Leonor Olivares Benítez; al noroeste: 16.20 m con Josefina Manzano Santa Anna. Con una superficie de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4394/335/2008, C. GRACIELA ESPINOZA ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Pasito", en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Víctor Villar; al sur: 30.00 m con Cacildo Puerta; al oriente: 22.65 m con Isabel Romero Reyes; al poniente: 11.00 m con andador privado. Con una superficie de 504.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4393/334/2008, C. AGUSTINA GOMEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Llano", Avenida México, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de

Huixquilucan. Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Francisco Ortiz Ortiz; al sur: 10.00 m con privada particular; al oriente: 22.66 m con Daniel Gómez Santiago; al poniente: 21.35 m con Jaime López. Con una superficie de 220.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4390/331/2008, C. MARIA ROSA BRETON MONCADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador Azucena, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.30 m con Leobardo Saavedra González; al sur: 10.10 m con Hilario Hernández; al oriente: 12.20 m con andador; al poniente: 14.50 m con Jesús Bucio. Con una superficie de 156.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4416/357/2008, C. GREGORIA MARTINEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Villa Gómez", del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.64 m con camino sin nombre; al sur: 11.86 m con Teodoro Hernández Ortiz; al oriente: 13.00 m con Filiberto Santos Rodríguez; al poniente: 14.45 m con Abundio Gerardo Segura S. Con una superficie de 168.89 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4418/359/2008, C. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ QUEVEDO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Era, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.00 m con camino vecinal; al sur: 13.00 m con Alberto Pantaleón; al oriente: 28.00 m con Alberto Muñoz; al poniente: 22.00 m con Ciro Nava. Con una superficie de 232.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4420/361/2008, C. JUAN DURAN GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Puerta", de la población de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.695 m con Cerrada Yrizar; al sur: 13.617 m con Cerrada

Yrizar; al oriente: 19.11 m con propiedad particular; al poniente: 22.82 m con Elias Santiago Gómez. Superficie de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4422/363/2008, C. UBALDO CANTALICIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Puerta, Avenida 5 de Mayo 4^a, Cerrada, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.50 m con María de Jesús Neri Olvera; al sur: 17.50 m con Guadalupe Torrijos; al oriente: 8.00 m con calle; al poniente: 8.00 m con Guadalupe Torrijos. Con una superficie de 140.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4424/365/2008, C. CELSA JUAREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como Neyu, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.40 m con Mauro Cayetano Juárez; al sur: 6.07 m con calle Acueducto Lerma; al oriente: 12.17 m con Filiberto Ibáñez Ibáñez; al poniente: 16.09 m con Carlos Ibáñez Juárez. Con una superficie 90.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3556/266/2008, C. ESPERANZA ESPINO BOYZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Manantiales, perteneciente al poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al nororiente: 9.43 m con Andador Nochebuena; al surponiente: 9.67 m con Andador Paloma; al oriente: 20.31 m con propiedad de Gloria López López; al poniente: 20.53 m con propiedad de Silvano Meruelo Vázquez. Con una superficie de 154.46 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3925/301/2008, C. GRACIELA LUGO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Palmitas, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.695 m con Cerrada Yrizar; al sur: 13.617 m con Cerrada

Belisario Dominguez; al oriente: 14.987 m con Privada Belisario Dominguez; al poniente: 15.048 m con J. Concepción Pérez. Con una superficie de 199.39 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3562/272/2008, C. FRANCISCO TRINIDAD PEREZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Torres sin número, del poblado de Santiago Yancuítalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.40 m con calle; al sur: 20.73 m con Salvador Pérez Salinas; al oriente: en dos líneas la primera de 17.00 m con calle, la segunda 10.44 m con calle; al poniente: 27.42 m con Tiburcio Rubí Mendoza. Con una superficie de 495.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1728/157/09, JOSE LUIS MENDOZA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote ocho, ubicado en calle prolongación Victoria de la colonia Arenal 1, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Guadalupe Cruz Hernández y otro, al sur: 14.96 mts. con Armando Valdés Núñez, al sur: 3.04 mts. con Luis Iván Méndez González, al oriente: 10.00 mts. con Armando Valdés Núñez, al poniente: 10.00 mts. con calle Victoria. Superficie de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 18 de mayo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 553-B1.-26, 29 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. NOVENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLA IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 46,052, del volumen 1,072 de fecha 07 de mayo del 2009, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RICARDO AGUILAR GARCIA, a solicitud de la señora MARIA ELENA HERNANDEZ GUZMAN, en su carácter de cónyuge superviviente y del señor ISAAC RAUL AGUILAR HERNANDEZ, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, ambos en su calidad de presuntos herederos, manifestando para tal efecto que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento con las que acreditan su respectivo, vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 12 de mayo del 2009.

ATENTAMENTE
LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

1771.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México. HAGO SABER,

Que por instrumento número 1896 de fecha 19 de mayo del año dos mil nueve otorgado Ante mí, la señora **ELOISA CUENCA SOSA** radica la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CAYETANO ESTEVEZ LUJANO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 de mayo de 2009.

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 162
DEL ESTADO DE MEXICO.

1773.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,239 de fecha 15 de mayo del 2009, ante mí, el señor MANUEL RAMIREZ PRECIADO, compareció a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora PETRA PRECIADO SANCHEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

542-B1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,240 de fecha 15 de mayo del 2009, ante mí, el señor MANUEL RAMIREZ PRECIADO, compareció a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor FELIFE RAMIREZ CRUZ.

expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

542-B1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 40,122** fecha **30 de Abril del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Carlos González Romo**, que otorgaron las señoras **Romelia y María Guadalupe**, de apellidos **González Garza**, en su carácter de "**Únicas y Universales Herederas**" y la primera de las mencionadas también en su carácter de "**Albacea**", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

691-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **22,346**, otorgada ante mí el día 12 de mayo de 2009, el señor **HONORIO SANTOS SANTOS**, en su carácter de único y universal heredero y además como albacea, RADICO en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposa la señora **ELSA GRACIELA AGUILAR JOACHIM**, también conocida como **ELSA GRACIELA AGUILAR JOACHIM DE SANTOS** y **ELSA GRACIELA AGUILAR JOACHIN**, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 del mes de mayo del año 2009.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

691-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **22,347**, otorgada ante mí el día 12 de mayo de 2009, la señora **ERIKA LORENA SCHROEDER GONZALEZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y además como Albacea, RADICO en la notaría a mi cargo la

Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo el señor **ANDRES HONORIO SANTOS AGUILAR**, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 del mes de mayo del año 2009.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

691-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **21,687**, del volumen **354**, de fecha **28 de abril del 2009**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **ISAURO DE LA MORA BUENROSTRO** y **MARIA MERCEDES BUENROSTRO ALVARADO**, en su calidad de hijo el primero de ellos y ambos como únicos y universales herederos, así como su Albacea señora **MARIA MERCEDES BUENROSTRO ALVARADO**, radicaron en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ISAURO DE LA MORA TORRES**, así como también se llevó a cabo la aceptación de la señora **María Mercedes Buenrostro Alvarado**, al cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 30 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.

691-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 15,450 de 25 de marzo del 2009, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor **ENRIQUE MUCIÑO MONTESINOS**, denunciada por la señora **ESTHER MARTINEZ ZEPEDA VIUDA DE MUCIÑO**.

Para su publicación por dos ocasiones de 7 en 7 días.

EL TITULAR DE LA NOTARIA NO. 32
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-RUBRICA.

691-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 39,925**, de fecha **24 de Febrero del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor MARIANO ANSELMO CORDERO CASTILLO**, que otorgó la señora **MINERVA MENDOZA JIMENEZ**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Mayo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

691-A1.-25 mayo y 3 junio.